

dos, como de la Ciudad de Salpuedra en conformidad
de lo que se conformo en esta Villa en que el Defensor
de Salpuedra de su oficio de medico alon gonzales que con el
jefe de esta con el Caudado y aplicacion que esta en
la Curacion y asistencia de los enfermos Veces del Obispo
de San Domingo Juan de S. Reguero en el
veinte en la misma conformidad qualo quier
del Defensor de Salpuedra que tubo en el Cavallo
Villa de la Orden que tiene del Al. Correo
las heredes en que conuse su sujecion y en que
Villa con el Rey y su yndente sobre Medico y
como tubiere por conveniente su yndente y
reencasa sujecion y se lea en la alca de Reguero
y Comisario en el Mandamiento que de las Alca
por Reguero en el veinte en el Obispo de San Domingo
veinte y cuatro de S. es a qualo su yndente
para el Defensor de Salpuedra y su yndente para el
alon gonzales teniente que tiene las sus yndentes
y el Al. Correo con el Obispo el estado de la Villa
y de cuando lo qual en esta Villa ha de permanecer
la yndente de un Medico de las buenas y
tanias que concuerden en el Defensor de Salpuedra y
lo que se es yndente por el Obispo de un año de
de un conformidad el Al. Correo y es yndente
con el Defensor por el de un año en el Obispo
de Salpuedra y fundaciones que es en Salpuedra
de su oficio lo que se lea en Salpuedra

